

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.
<b>2. Tema principal de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Verónica Velasco Rodríguez.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	7 de noviembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	7 de noviembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS.

Atribuir al SAT la practica de visitas domiciliarias a fin de verificar que las cajetillas de cigarros tengan adheridas marbetes. Establecer multas y señalar como infracciones: el no adherir marbetes a las cajetillas de cigarros; el hacer cualquier uso diferente de los marbetes; el poseer cajetillas de cigarros que carezcan del marbete correspondiente; así como no cerciorarse que las cajetillas cuenten con marbete. Establecer como delitos el enajenar, comerciar, adquirir o tener cajetillas de cigarros, como mercancía extranjera, sin marbetes; así como falsificar marbetes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la presente iniciativa se sustenta en el artículo 73, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>Código Fiscal de la Federación</b></p> <p>Artículo 42.- Las autoridades ...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la expedición de comprobantes fiscales y de la presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes, así como para solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal propiedad o posesión de las mercancías, y verificar que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de este Código.</p>	<p>Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 42, fracción V; 86-A, primer párrafo, fracciones I, II y III; 86-B, fracción III; 105, fracciones I, IX y XVII; 145-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales y de la presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes, así como para solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal propiedad o posesión de las mercancías, y verificar que <b>las cajetillas de cigarros tengan adheridas los marbetes y que</b> los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de este código.</p>

Las autoridades fiscales ...

VI. a VIII.-

Las autoridades fiscales ...

Artículo 86-A.- Son infracciones relacionadas con la obligación de adherir marbetes o precintar los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, de cerciorarse al adquirirlos de que *dichos* envases o recipientes cuenten con el marbete o precinto correspondiente, así como de destruir los envases que contenían bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las siguientes:

I. No adherir marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.

II.- Hacer cualquier uso diferente de los marbetes o precintos *al* de adherirlos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.

III. Poseer, por cualquier título, bebidas alcohólicas, *cuyos* envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, así como no cerciorarse de que *los citados* envases o recipientes que contengan bebidas *cuentan* con el

...

VI. a VIII. ...

...

Artículo 86-A. Son infracciones relacionadas con la obligación de adherir marbetes **a las cajetillas de cigarros o de adherir marbetes** o precintar los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, de cerciorarse al adquirirlos de que **dichas cajetillas de cigarros**, envases o recipientes cuenten con el marbete o precinto correspondiente, así como de destruir los envases que contenían bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las siguientes:

I. No adherir **marbetes a las cajetillas de cigarros o** marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.

II. Hacer cualquier uso diferente de los marbetes o precintos **del** de adherirlos a **las cajetillas de cigarros o a** los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.

III. Poseer, por cualquier título, **cajetillas de cigarros o** bebidas alcohólicas **cuyas cajetillas**, envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, así como no cerciorarse de que **las citadas cajetillas**, envases o recipientes que contengan **cigarros o bebidas, según corresponda, cuenten** con el marbete o

marbete o precinto correspondiente al momento de adquirirlas, salvo en los casos en que de conformidad con las disposiciones fiscales no se tenga obligación de adherirlos, ambas en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción V de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. No destruir ...

Artículo 86-B.- A quienes cometan ...

I. y II. ...

III. De \$20.00 a \$40.00, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate.

IV. De \$24.00 ...

En caso de reincidencia...

Artículo 105.- Será sancionado ...

I. Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida.

precinto correspondiente al momento de adquirirlas, salvo en los casos en que de conformidad con las disposiciones fiscales no se tenga obligación de adherirlos, ambas en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción V, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. ...

Artículo 86-B. ...

I. y II. ...

III. De \$20.00 a \$40.00, a la comprendida en la fracción III, por cada **cajetilla de cigarros**, envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate.

IV. ...

...

Artículo 105. ...

I. Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin **marbetes tratándose de cajetillas o** sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan **cigarros**, bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida.

II. a VIII. ...

IX. Retire de la aduana, almacén general de depósito o recinto fiscal o fiscalizado, envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas que no tengan adheridos los marbetes o, en su caso, los precintos a que obligan las disposiciones legales.

X. a XVI. ...

XVII. Falsifique el contenido de algún gafete de identificación utilizado en los recintos fiscales.

La persona que ...

Artículo 145-A. Las autoridades fiscales ...

I. a IV.- ...

V. Se detecten envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas sin que tengan adheridos marbetes o precintos o bien no se acredite la legal posesión de los marbetes o precintos, se encuentren alterados o sean falsos.

En los casos ...

II. a VIII. ...

IX. Retire de la aduana, almacén general de depósito o recinto fiscal o fiscalizado **cajetillas de cigarros**, envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas que no tengan adheridos los marbetes **según corresponda** o, en su caso, los precintos a que obligan las disposiciones legales.

X. a XVI. ...

XVII. Falsifique el contenido de algún gafete de identificación utilizado en los recintos fiscales, **o falsifique marbetes o precintos, según se trate, que se deban adherir a las cajetillas de cigarros, envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas según corresponda.**

...

Artículo 145-A. ...

I. a IV. ...

V. Se detecten envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas **o cajetillas que contengan cigarros** sin que tengan adheridos marbetes o precintos, **según corresponda**, o bien no se acredite la legal posesión de los marbetes o precintos, se encuentren alterados o sean falsos.

...

El aseguramiento precautorio ....	...
	<b>Transitorios</b>  Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2007.  Segundo. Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, y se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas, reglamentarias, acuerdos, convenios, circulares y todos los actos administrativos que contradigan el presente decreto.

ALCH